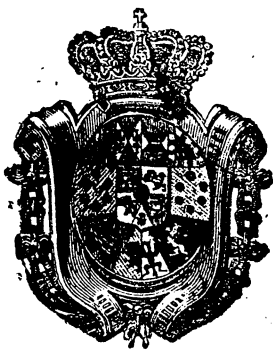


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusto Esposo han llegado á este Real sitio á las cinco menos cuarto de esta tarde sin novedad en su importante salud.

Lo que de órden de S. M. participo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 30 de Abril de 1849.—El Marques de Molins.—Sr. Duque de Valencia, Presidente del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y de la Constitución de la Monarquía española Reina de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed: que las Córtes han aprobado y Nos sancionado lo siguiente:

Art. 1.º La dotacion del culto y clero se compondrá:

1.º Del producto de los bienes devueltos al clero por la ley de 3 de Abril de 1845.

2.º Del producto de la bula de la Santa Cruzada.

3.º De los productos de las encomiendas y maestrazgos de las cuatro órdenes militares vacantes y que vacaren, cuya administracion correrá á cargo del mismo clero.

4.º De una imposicion sobre las propiedades rústica y urbana y riqueza pecuaria, cuyo importe se rebajará de la contribucion de inmuebles.

Art. 2.º Esta imposicion será siempre igual á la cantidad necesaria en cada provincia para la dotacion del culto y clero, despues de tomados en cuenta los productos expresados en los párrafos primero, segundo y tercero del artículo anterior, y los que en adelante puedan aplicarse al mismo objeto.

Art. 3.º La cantidad total de esta imposicion se fijará por una ley tan pronto como se establezca definitivamente el arreglo del clero y de sus gastos.

En el presente año contribuirán las propiedades rústica y urbana y riqueza pecuaria con ciento diez y nueve millones trescientos cincuenta y dos mil seis-

cientos sesenta y siete reales como cantidad necesaria para cubrir las atenciones del culto y clero en la forma y con la rebaja prevenidas en los artículos precedentes.

Art. 4.º El reparto y distribucion serán los mismos de la contribucion de inmuebles, conforme á las disposiciones vigentes.

Art. 5.º El clero recaudará esta parte de su dotacion, percibiéndola en frutos, en especie ó en dinero, previo concierto que podrá celebrar con las provincias, con los pueblos, con las parroquias y con los particulares.

Art. 6.º En los casos necesarios los Intendentes, los Subdelegados de Hacienda y los Alcaldes emplearán su autoridad para la efectiva exaccion é ingreso de esta dotacion en poder del clero ó de sus depositarios, aplicando al efecto los medios establecidos para el cobro de las contribuciones.

Art. 7.º El importe total de la dotacion del culto y clero en el año corriente será de ciento cincuenta y tres millones quinientos once mil trescientos cuarenta y seis reales.

Art. 8.º El Gobierno adoptará las disposiciones convenientes para la ejecucion de esta ley.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á 20 de Abril de 1849.—YO LA REINA.—El Ministro de Hacienda—Alejandro Mon.

MINISTERIO DE ESTADO.

El Cónsul de España en Perpiñan, con fecha 25 de Abril, confirmando su despacho telegráfico del día anterior, dice que á las nueve de la mañana del 24 llegaron á aquella plaza el titulado General carlista D. Ramon Cabrera y demas individuos cuyos nombres, apellidos y categoría que han declarado se expresan á continuacion.

Que D. Ramon Cabrera y el Sr. Garcias han sido encerrados en la ciudadela, y sus compañeros en la cárcel pública.

Que en el momento de penetrar en Francia Cabrera y sus amigos se ocultaron en el subterráneo que hay en una de las casas del pueblo de Err, pues

su intento era burlar la vigilancia de las Autoridades francesas, y dirigirse á Inglaterra.

Y que Cabrera seria dirigido aquella misma noche con la escolta necesaria al castillo de Lamalgue, en Tolon, al mismo tiempo que sus compañeros serian conducidos por la gendarmeria á los depósitos del interior, situados en los departamentos mas distantes de la frontera de España.

Lista nominal de los Jefes carlistas que han sido arrestados en el departamento de los Bajos Pirineos en la mañana del 23 de Abril.

NOMBRES Y APELLIDOS.	CATEGORIA QUE HAN DECLARADO.
D. Ramon Cabrera, Conde de Morella.....	Teniente general.
D. Juan José Gonzalez.....	General.
D. Luis Antonio Garcias.....	Idem.
D. Andres Torres.....	Idem.
D. José Corcero.....	Teniente coronel.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan general de Cataluña, en 26 del actual, participa que las partidas facciosas que recorren el pais huyendo del Brigadier Vassallo fueron batidas la tarde del 25 por el Coronel Echagüe en el Hostal de Pasaban, una hora de San Quirse, causándoles siete muertos, bastantes heridos, y haciendo prisionero á un titulado Oficial. Dice igualmente que desde el día 16 al 22 se han presentado implorando la gracia de indulto ciento veinte y cinco facciosos con sus armas, habiéndolo hecho ademas en Manresa el dia en que da el parte siete individuos de las dispersas gavillas de los Tristany.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

El Jefe político de Gerona en comunicacion de 24 del corriente dice á este Ministerio lo que sigue: Excmo. Sr.: Esta provincia casi en su totalidad se halla libre de facciones, habiendo desaparecido desde la captura del cabecilla Marsal todas las que la recorrian, acogiéndose á indulto muchos facciosos de los que las formaban.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

ESTADO que manifiesta las importaciones, existencias, consumos y exportaciones de cereales en la provincia de Alicante durante el trimestre que empezó en 1.º de Julio y concluyó en 30 de Setiembre último.

	TRIGO.		AVENA.		CEBADA.		CENTENO.		HABAS.		HABICHUELAS.		MAIZ.		ARROZ.		GARBANZOS.		HARINA.	
	Fanega.		Fanega.		Fanega.		Fanega.		Fanega.		Fanega.		Fanega.		Arroba.		Arroba.		Arroba.	
		Total.		Total.		Total.		Total.		Total.		Total.		Total.		Total.		Total.		Total.
Existencias del trimestre anterior.....	77,434		9,693		190,085		4,104		5,136		4,652		40,932		6,235		2,082		3,143	
Importaciones.....	97,769		944		16,292		2,334		2,995		3,495		8,412		24,452		12,482		86,035	
Cosecha recogida en el trimestre.....	445,773	320,976	2,465	13,102	92,374	228,751	2,748	9,183	4,480	9,611	974	6,121	35,989	55,333	3,538	34,225	1,717	16,281	414	89,302
Exportaciones.....	110,926		184		29,454		220		925		310		6,732		3,935		1,939		8,035	
Consumos.....	59,605	172,900	677		47,024		2,917		943		3,116		40,162		49,009		3,369		71,441	
Simiente gastada en el trimestre.....	2,369		65	926	3,654	80,132	104	3,241	866	2,734	134	3,560	2,129	49,023	150	23,094	3	5,314		79,476
Existencias para el trimestre siguiente.....		148,076		12,176		148,619		5,942		6,877		2,561		36,310		11,431		10,970		9,826

Madrid 19 de Abril de 1848.—El director general, C. Bordiu.

ESTADO que manifiesta las importaciones, existencias, consumos y exportaciones de caldos en esta provincia de Badajoz durante el trimestre que empezó en 1.º de Julio y concluyó en 30 de Setiembre último.

	ACEITE.		VINO.		AGUARDIENTE.	
	Arroba.	Total.	Arroba.	Total.	Arroba.	Total.
Existencias del trimestre anterior.....	99,486		65,506		8,149	
Importaciones.....	11,453		20,336		5,316	
Cosecha recogida en el trimestre.....	»	413,559	»	85,842	»	13,465
Exportaciones.....	29,365		22,490		2,165	
Consumos.....	27,802	57,167	40,849	63,279	6,650	8,815
Existencias para el trimestre siguiente.....		56,392		22,563		4,650

Madrid 19 de Abril de 1849. — El Director general, C. Bordiu.

Estado demostrativo de los precios de granos en las islas Canarias durante el cuarto trimestre del año de 1848.

MESES DEL AÑO.	NOMBRES DE LAS PROVINCIAS.	PRECIO MEDIO DEL MES EN										PRECIO MEDIO EN EL TRIMESTRE.							
		CADA MERCADO.						LA PROVINCIA.				EN EL TRIMESTRE.							
		FANEGAS.				ARROBAS.		FANEGAS.				ARROBAS.		FANEGAS.				ARROBAS.	
		Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.
Octubre.....	Arrecife.....	45	20	30	»	45	30												
	Icod.....	40	18	23	»	»	30												
	Las Palmas.....	48	30	40	»	47	30												
	Puerto de la Cruz.....	40	30	»	»	»	31												
	Puerto de Cabras.....	49	26	»	»	»	30	47	27	36	»	46	28						
	Santa Cruz.....	38	30	30	»	45	23												
	Santa Cruz de la Palma.....	55	30	45	»	45	35												
	San Sebastian.....	45	30	40	»	»	46												
Noviembre... ..	Valverde.....	60	30	45	»	»	»												
	Arrecife.....	45	20	30	»	45	30												
	Icod.....	40	18	23	»	»	30												
	Las Palmas.....	42	25	37	»	49	30												
	Puerto de la Cruz.....	40	30	»	»	»	31												
	Puerto de Cabras.....	49	26	»	»	»	30	45	25	36	»	46	28	45	25	35	»	46	27
	Santa Cruz.....	34	18	»	»	45	23												
	Santa Cruz de la Palma.....	52	25	40	»	45	35												
Diciembre... ..	San Sebastian.....	45	30	40	»	»	46												
	Valverde.....	60	30	45	»	»	»												
	Arrecife.....	40	20	30	»	43	26												
	Icod.....	38	18	20	»	»	30												
	Las Palmas.....	40	22	30	»	49	30												
	Puerto de la Cruz.....	40	30	»	»	»	24												
	Puerto de Cabras.....	49	30	»	»	»	30	44	24	33	»	46	26						
	Santa Cruz.....	40	18	»	»	45	23												
Santa Cruz de la Palma.....	40	22	35	»	45	30													
San Sebastian.....	45	30	40	»	»	46													
Valverde.....	60	30	45	»	»	»													

Madrid 17 de Abril de 1849. — El Director general, C. Bordiu.

ANUNCIO OFICIAL.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA Y COMERCIO.

Ampliacion á la nota de catecismos de agricultura presentados á concurso en la noche de ayer 30 de Abril de 1849 en que quedó cerrado definitivamente.

Número. Dia del recibo.

LEMA.

20.... 30 de Abril. Para cultivar con provecho un vegetal cualquiera, es preciso, no solo conocerle en su organizacion y funciones, sino en su relacion con el terreno y labores necesarias á su vejecion.

21.... 30 id. Pronto y bien, ¿aqui juntos se ven?

Se dan á luz estos lemas para conocimiento de los autores y del público, advirtiéndole que en el dia de ayer y bajo la presidencia del Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas se ha reunido la seccion del Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio. En él, en su salon de Consejos, se instalará mañana miércoles 2 de Mayo á las tres de la tarde la comision que ha de presentar á la seccion el proyecto de exámen y censura. Y aunque se ha citado á los Comisionados régios de agricultura y á los Vocales nombrados por la sociedad económica de Madrid y Juntas de agricultura de las provincias, de quienes hay noticia que se hallan en esta corte, se hace nueva y oficialmente por medio de este aviso, para que llegando á noticia de todos los que tengan uno ú otro carácter se sirvan concurrir.

Madrid 2 de Mayo de 1849. — El Director general, C. Bordiu.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Juan Fiol, Ministro honorario de la Audiencia territorial de Valencia, caballero de la Real y distinguida órden española de Carlos III, Diputado á Cortes, Juez de primera instancia del juzgado de Maravillas.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de tercero dia preciso á los que en concepto de acreedores se

consideren con derecho á los bienes dimitidos por D. Francisco Cubero, de esta vecindad, tapicero adornista, para que dentro de aquel se presenten con sus créditos en el oficio del infrascrito escribano á deducir el derecho que les asista; bajo apercibimiento de que al que no lo verifique le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 28 de Abril de 1849. — Juan Fiol. — Domingo Bande.

Licenciado D. Manuel Diz, caballero de la Real y militar órden de San Hermenegildo, condecorado con otras varias cruces de distincion por acciones de guerra, Capitan de exercito retirado, individuo de la sociedad nacional cantábrica, Juez de primera instancia con consideraciones de ascenso y término de esta villa y su partido, que de serlo y de hallarme en actual ejercicio el infrascrito escribano certifica &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cualquiera persona que se creyere con derecho á las dos capellanías colativas, fundadas la una en el pueblo de San Mateo, valle de Buelna, por D. Diego Diaz de Bargas, y la otra en el concejo de los Corrales, del mismo valle, por D. Francisco Sanchez de Arce y Doña Catalina Diaz de Ceballos, su muger, en cuyas fundaciones se llama para obtenerlas á los parientes mas inmediatos de los fundadores, para que deduzcan sus acciones en este tribunal y término de 30 dias, contados desde el en que tenga lugar la insercion de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, pues si así lo hicieren se les oirá en justicia, y pasado el cual se procederá á lo que haya lugar sin mas citacion ni emplazamiento.

Dado en Torrelavega á 26 de Abril de 1849. — Licenciado, Diz. — Por su mandado, Isidoro Gutierrez.

D. José María Carrogio, Juez de primera instancia por S. M. de esta ciudad y su partido.

Por el presente mi edicto cito, llamo y emplazo á los herederos de D. José García Granados, que fue de este vecindario y se ausentó para la ciudad de Goatemala en el año de 1814, á fin de que dentro del término de 30 dias, á contar desde el de su publicacion en la Gaceta de Madrid, se presenten en este juzgado por sí ó por medio de apoderado á contestar la demanda propuesta ante el infrascrito escribano de este número por Doña Francisca de Paula Gominia, viuda y heredera de D. Vicente García Granados, contra los bienes del D. José sobre cobro de reales; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin haberlo veri-

ficado, las providencias que se dicten en su rebeldía les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad del Puerto de Santa Maria á 14 de Abril de 1849. — José María Carrogio. — Por su mandado Francisco Chile.

D. Antonio Arteaga, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonia Rodriguez, viuda de Mariano Alvarez, y cuyo paradero se ignora, para que se presente en este juzgado y escribanía del número del infrascrito, por medio de procurador con poder bastante, á evacuar el traslado que se la ha conferido en la causa que se instruye con motivo de la muerte violenta dada á su esposo en la madrugada del 8 de Marzo de 1847; apercibida que de no hacerlo en el término de nueve dias que al efecto se la señala, se dará al proceso el curso que corresponda, y la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 26 de Abril de 1849. — Antonio Arteaga. — Por su mandado, Carlos Lopez Navarro.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Montemayor, Juez de primera instancia de esta corte, refrendada del escribano del número D. Manuel Franco, se cita, llama y emplaza por término de 30 dias, contados desde el en que se inserte este anuncio en la Gaceta de Madrid, á la hermana de D. Manuel Barcia, vecino y del comercio que fue de Puerto-Rico, donde ha fallecido abintestato, cuya señora está casada con D. Manuel de Zesar, residente que se dice en esta corte, sin expresarse las señas de su habitacion, para que dentro de dicho término, tanto dichos conyuges, como cualquiera otro interesado, á cuya noticia llegare, comparezcan en dicha escribanía, sita en la calle de la Colegiata, antes del Burro, núm. 6, piso bajo, con objeto de hacerla saber el contenido de un exhorto librado por el juzgado de primera instancia de Puerto-Rico.

Madrid 28 de Abril de 1849. — El escribano, Manuel Franco.

Licenciado D. Ramon Noval, Juez de primera instancia de este partido de Villacarriedo, en la provincia de Santander, de que certifica el presente escribano.

Por el presente, primero y último edicto cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes en que consiste la capellanía colativa que fundó en el pueblo de Quintana, Ayuntamiento de Corvera de este partido, D. Pedro Gomez de Rueda, vecino que

fue del mismo, para que en el término de 30 días, siguientes al en que se inserte este anuncio en la *Gaceta* del Gobierno y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten á deducirle ante mí y por la escribanía del que autoriza; prevenidos de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en providencia de este día á solicitud de D. José Gomez de Rueda y consortes que pretenden la propiedad de dichos bienes.

Dado en Villacarriedo á 20 de Abril de 1849.—Ramon Noval.—Por su mandado, Martin Fernandez Seoane.

D. Juan Felipe Lopez, Juez de primera instancia de esta villa de Moron de la Frontera y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se consideren con derecho á obtener la propiedad de los bienes que forman la dotacion de la capellanía fundada en la parroquia de la Puebla de Cazalla por Doña Juana Benjumea, para que lo deduzcan en este juzgado por sí ó por medio de apoderado en el preciso término de 30 días, contados desde que se inserte y publique el presente edicto en la *Gaceta* de Madrid, y otro igual en el *Boletín oficial* de esta provincia; apercibidos que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, por cuanto así lo tengo mandado por mi providencia de este día en expediente que se ha instruido sobre propiedad de dichos bienes.

Moron y Marzo 30 de 1849.—Juan Felipe Lopez.—Por su mandado, José García de Soria.

D. Juan Antonio Benjumea, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á todas las personas sin excepcion de clase que se crean con opcion á los bienes-dotacion de la capellanía que en esta villa fundó Luisa de Morales, la Beata, para que en el término de 30 días, siguientes al de su insercion en la *Gaceta* oficial del Gobierno, se presenten en este juzgado y escribanía del infrascripto á deducirlo en forma por sí ó por medio de procurador legalmente autorizado, que si lo hicieren se les oirá y administrará justicia, y en su defecto les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he proveido en 3 del actual á escrito presentado en autos incoados por parte de Severino del Pino, como padre y legitimo representante de su menor hijo José. Y para que llegue á noticia de todos se publica y fija el presente.

Dado en Estepa á 19 de Julio de 1848.—Juan Antonio Benjumea.—Por mandado de dicho Sr. Juez, Gonzalo Crespo Aragonés.

D. Diego Gonzalez del Camino, Juez de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido &c.

Por este primero y último edicto, y término de nueve días, cito, llamo y emplazo á Alejandrina Massia y Domingo Toglio, de nacion frances, última residencia en Yendelaencina, para que dentro del término improrogable citado se presenten en este juzgado á fin de hacerles saber cierta providencia que he acordado en este día en la causa criminal que se sigue en este juzgado contra Antolin Marina y Andres Hernando sobre resistencia al Alcalde del indicado pueblo de Yendelaencina y agentes de justicia, resultando heridos ambos procesados y un guardia civil en la noche del 30 de Noviembre último; en la inteligencia que pasado que sea dicho término sin verificarlo se proseguirá la causa con arreglo á derecho.

Dado en Atienza á 23 de Abril de 1849.—Diego Gonzalez del Camino.—Por su mandado, Dario Burillo.

En virtud de providencia del Sr. Intendente Subdelegado de Rentas de esta provincia, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio á cualquiera persona en cuyo poder existiese ó tuviese noticia del paradero de una lámina de deuda no negociable al 5 por 100, de capital 10,429 reales 4 mrs., de 506 rs. y 15 mrs. de renta anual, y se halla señalada con el número 1335, para que en el preciso término de 30 días comparezca en la escribanía mayor de Rentas, sita en el piso principal de la casa de los Consejos, á hacer uso del derecho de que se crean asistidos en expediente que se sigue á instancia de D. José Diaz y Lopez, vecino de Orgiva, sobre extravío de dicho documento; bajo apercibimiento que de no verificarlo se acordará lo que correspondiera en justicia.

Madrid 24 de Abril de 1849.—L. Flores Calderon.

Juzgado de primera instancia del Prado.—Por providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auriolas, Juez de primera instancia en esta corte, refrendada por el escribano de S. M. y del número D. José García Varela, se cita, llama y emplaza por segundo término de diez días, á contar desde el en que se publique este anuncio en la *Gaceta* oficial, á Francisco Doval, ausente é ignorado, para que dentro de dicho término se presente á usar del derecho que le asista en los autos que contra él siguen varios de sus acreedores; bajo apercibimiento que de no hacerlo se sustanciarán los autos en ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. TEJADA.

Sesion del día 1º de Mayo de 1849.

Se abre á las dos y media, y leída el acta de la anterior es aprobada.

Conforme á lo que previene el reglamento, se verifica el sorteo de secciones.

Sin discusion se aprueba un dictámen de la comision de actas, y queda admitido como Diputado por el distrito de Santa Cruz de Tenerife el Sr. D. Vicente Diez Canseco.

ORDEN DEL DIA.

Continuacion de la discusion pendiente.

El Sr. ESCUDERO Y AZARA: Señores, aun cuando he pedido la palabra no es mi ánimo impugnar el art. 4º del

proyecto, porque creo que el arreglo de nuestras relaciones con Roma es altamente útil, conveniente y necesario para que cese de una vez esta especie de divorcio que hay entre las dos potestades, y el cual no puede existir sin gran detrimento del Estado y de la Iglesia. Yo, señores, tenia necesidad de emitir algunas observaciones, y no podia hacer uso de la palabra en pro del dictámen, porque seguramente no me hubiera correspondido el turno, y tampoco creia oportuno presentar una enmienda: así que me ha sido indispensable pedir la palabra en contra.

Yo estoy conforme con el proyecto de ley que se discute, y pienso darle mi voto, porque por mas que se haya dicho por alguno de los señores que han hablado en contra, en mi concepto el Gobierno merece justamente la confianza de la mayoría del Congreso bajo todos aspectos, y de creer es que en este punto obrará de la manera mas conforme á lo que exigen esta clase de negociaciones, procurando no perder de vista la conservacion de las regalías de la Corona.

Yo, señores, conozco el espíritu conciliador que preside al proyecto, y por ello felicito al Gobierno de S. M. En un asunto como este, tan importante, tan grave, y de tanta trascendencia, no puede menos de adoptarse ese espíritu conciliador, porque no de otra suerte puede producir los resultados que todos deseamos.

Entrando ahora aunque muy ligeramente en el exámen de las bases del proyecto, diré que las mas interesantes, las que mayores explicaciones necesitan son, á mi juicio, la 3.ª y 4.ª

En la una se habla de la circunscripcion de diócesis, y esta, señores, es materia muy grave.

Yo confío en la prudencia y circunspeccion del Gobierno; tambien en los profundos conocimientos del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, á fin de que la referida circunscripcion se haga teniendo presentes las circunstancias particulares de nuestro territorio, y no ateniéndose á la division actual, sino á la que debe hacerse.

En la otra, y en mi concepto la de mas importancia, se trata de la subsistencia del clero. Sobre ella desearia yo que bien el Gobierno ó la comision dieran algunas explicaciones que son necesarias para no dejar ningun género de duda. Quisiera tambien que para llevarla á cabo se tuviera en cuenta el plan de estudios vigente, como asimismo las leyes que rigen sobre la materia.

No me detengo en examinar las demas bases, pues como ya he indicado, las que necesitan mas esclarecimiento son las ya enunciadas, y así rogaria á la comision se sirviese satisfacer á las indicaciones que he tenido el honor de presentar por ser en mi juicio de una grande y alta importancia. Concluyo diciendo que aunque he pedido la palabra en contra, yo doy mi apoyo al proyecto que se discute.

Se suspende momentáneamente esta discusion, y entra á jurar el Sr. D. Vicente Diez Canseco, y queda proclamado Diputado.

El Sr. MOYANO: Como acaba de oír el Congreso, el señor Escudero no ha impugnado el dictámen, y S. S. lo ha conocido así al decir al principio de su discurso que lo votaria á pesar de pedir la palabra en contra: sin embargo se ha dirigido varias veces á la comision y al Gobierno, pidiendo explicaciones sobre la base tercera, ó sea sobre la organizacion y enseñanza de los seminarios consiliares; y esto me obliga á levantarme en nombre de la comision. La comision poco podrá decir en un asunto en que no se dicen las cuestiones que han de resolverse, y cuyo último resultado será un voto de confianza al Gobierno; dirá sin embargo que los Sres. Ministros le merecen la mas completa confianza. Partiendo de este principio, pedí explicaciones en el seno de la comision al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y á estos individuos de la comision mista para el arreglo del clero, y se me contestó que teniendo estos negocios cierto carácter diplomático no se podia hacer revelacion alguna; razon que me convenció, pero que sin embargo no me alejó de pedir explicaciones sobre otros puntos de que me ocuparé, y que en nada podian comprometer el secreto de las relaciones diplomáticas.

Uno de los puntos sobre que pregunté su opinion al señor Ministro de Gracia y Justicia fue sobre la organizacion de los seminarios, los que desde muy antiguo han tenido pretensiones de extender la enseñanza en la misma forma que las universidades, pues el clero, conociendo la influencia de la educacion, ha procurado siempre apoderarse de ella para extenderla todo lo posible.

Antes de nuestras universidades históricas habia monasterios episcopales dedicados á la enseñanza: de aqui nacieron dos grandes cuestiones: 1.ª si estos establecimientos habrian de servir para el estudio de solo los alumnos internos, ó si tambien para el de los externos: 2.ª si su enseñanza habia de limitarse solo á los que siguieran la carrera eclesiástica, ó tambien á los que siguieran las demas carreras literarias; cuestiones estas que han llegado hasta nuestros dias.

El Concilio de Trento resolvió ambas cuestiones, en mi opinion muy acertadamente, declarando que solo se diese enseñanza á los alumnos internos, y que esta solo sirviese para la carrera eclesiástica: sin embargo, los seminarios siguieron en sus pretensiones de que la enseñanza de la filosofia hecha en ellos sirviese para todas las carreras; pero nuestros legisladores oponiéndose á estas tendencias sostuvieron lo dispuesto por el Concilio tridentino. En este sentido hay muchas disposiciones de nuestros Monarcas, y una muy reciente del Sr. D. Carlos III, cuya práctica han solicitado el Sr. Madoz ayer, y hoy el Sr. Escudero: yo estoy conforme con los principios administrativos de este Monarca; pero sin embargo diré que esa ley, que se dió en el año 68, hubo de derogarse ya en el año 79.

Así las cosas llegó el plan de estudios de 1824, plan que no podia menos de resentirse de la política de la época, y por el que los estudios teológicos de los seminarios tomaron la misma extension de los de las universidades, si bien se exigía por la vasta influencia que el clero tenia en los asuntos domésticos, el que los catedráticos de los últimos años de teología reuniesen algunas otras circunstancias. La gran cuestion era la segunda enseñanza. En cuanto á esta se resolvió de una manera por el plan de estudios de 1824, de otra por el que dió el Regente en 1843, y de otra por el de 1845. En el primero se resuelven las dos grandes cuestiones, estableciendo la enseñanza de los seminarios para los alumnos internos y externos, haciéndola extensiva á las demas carreras; y hé aqui, decia, que no podia resolverse esta cuestion por el plan de 1824. En 1843, como que predominaban otros principios políticos, se mandó que los estudios

de los seminarios no sirviesen para los alumnos externos, estableciéndose despues, á consecuencia de quejas de los Obispos, que sirviese para los externos; pero con la condicion de que la filosofia de los seminarios sirviese solo para la carrera eclesiástica.

En el año 45 la instruccion universitaria sufrió una gran reforma; pero nada se resolvió respecto á los seminarios hasta 1827, en cuya época se estableció que los estudios teológicos fuesen los mismos en los seminarios que en las universidades, pues exigiendo mas condiciones á los catedráticos de los últimos años que á los de los primeros, y determinándose que solo pudiesen estudiar en los seminarios los que viviesen dentro de ellos, tuviesen ó no tuviesen beca, y sujetando los estudios externos hechos en los seminarios para pasar á otras carreras á ciertos trámites y formalidades especiales, ¿cuál de estas opiniones conviene seguir? Esta es la cuestion. En algun tiempo, esto es, en el año 24 y antes, se concibe que los seminarios pudiesen tener internos y externos, porque era conforme á aquella política; y tambien porque siendo reducido el número de las universidades, acomodaba extender la segunda enseñanza, concediéndola tambien en los seminarios; pero esta razon, que justifica esto en 1824, no puede alegarse hoy en que la segunda enseñanza está tan extendida que puede decirse que la tiene cada uno á la puerta de su casa, no habiendo provincia donde no haya por lo menos un instituto provincial, fuera de los colegios incorporados á las universidades. Por lo tanto hoy no hay esa necesidad de encargar la segunda enseñanza á los seminarios, tanto mas, cuanto que estos en su actual estado, ni podrán tener el personal de capacidad que hoy se exige, ni tampoco el material de gabinetes de física y de historia natural que hoy es indispensable para el perfeccionamiento de la segunda enseñanza.

Mi opinion sobre la enseñanza de los seminarios es que se organice conforme á las disposiciones de nuestra legislacion académica.

Revelando antes lo que habia pasado en la comision dije que habia preguntado al Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo que pensaba acerca de las cuestiones envueltas en las bases del proyecto. Acerca de la enseñanza del clero fue mas explicito S. S. diciendo: yo que creo que el clérigo debe ser útil á la Iglesia y al Estado, procuraré que la enseñanza de esta clase sea conforme á la opinion indicada.

Hé aqui por qué ha dicho la comision en su preámbulo: «Un clero morigerado y sabio es sin disputa uno de los mayores bienes que puede obtener un pueblo. Para formar este clero es indispensable que la autoridad de los Obispos sea tan amplia que no haya eclesiástico exento de ella, y tan fuerte que no pueda eludirse por sus subordinados. Para crear ese clero es menester que su direccion moral esté encomendada inmediatamente y sin excepcion á los pastores que Jesucristo instituyó.»

Preguntaba yo tambien al Sr. Ministro de Gracia y Justicia acerca de una cuestion, de la cual ya se ha hablado bastante, la de bienes nacionales. El Gobierno ha dado sobre esto todas las explicaciones que podian apetecer los compradores para no temer nada contra la posesion de lo que legitimamente han adquirido.

Rogaba yo por último, y ahora hago lo mismo para concluir, al Sr. Ministro de Gracia y Justicia por la conservacion de la antiquísima colegiata de la ciudad de Toro.

Si la antigüedad y las glorias de un pais son títulos que pueden influir en la conservacion de los establecimientos, yo creo que ninguno los tendrá mayores que la colegiata de la muy noble y muy leal ciudad de Toro. Con tanto mas motivo repito este ruego cuanto que he entregado en el Ministerio de Gracia y Justicia una exposicion firmada con este objeto por el cabildo, clero parroquial, Ayuntamiento y vecinos mas respetables de la ciudad de Toro.

El Sr. ARRAZOLA, Ministro de Gracia y Justicia: Seré muy breve. El Sr. Escudero ha hecho un discurso en pro del proyecto, y por consecuencia S. S. mismo se ha contestado. Ademas de esto, como conozco el cansancio del Congreso, no quiero molestarle.

Solo voy á fijarme en lo que ha sido el caballo de batalla del discurso del Sr. Escudero, la enseñanza del clero. En mi juicio la cuestion mas fácil de resolver de las contenidas en el artículo que se discute es la de la enseñanza del clero: ya por las buenas razones expuestas por el Sr. Moyano, como por la naturaleza misma de la cuestion, ¿qué va á ser el clérigo? ¿Un ente aislado en medio de la sociedad política? No ciertamente. ¿No va á ser al mismo tiempo individuo del Estado y un funcionario de él? Pues esta doble consideracion ha de tenerse presente al arreglar el punto de la enseñanza del clero.

Ha invocado el Sr. Escudero en favor de su deseo, el nombre de la universidad de Valladolid. Por ella empecé yo y por ella vine aqui: así pues en la cuestion de principios entienda el Sr. Escudero que se adoptarán los que adoptaria S. S.; y puesto que me hace con la cabeza un signo afirmativo, no debo extenderme mas sobre este punto: la enseñanza del clero se arreglará á gusto del Sr. Escudero.

Se pide la conservacion de la colegiata de Toro. ¿Qué he de decir de esto, si es casi mi pais? Qué no hay hijo tan desnaturalizado que no quiera á su padre. Tiempo hace ya que pesan sobre mí algunas exposiciones relativas á la conservacion de dicha colegiata. El Gobierno se acordará de ella como de todas las demas.

El Sr. ROCA DE TOGORES: Señores, seré muy breve, porque ni sé, ni quiero, ni puedo ser largo en mi discurso, y atribúyase en buen hora á insuficiencia. La cuestion del arreglo del clero la ha tratado el Sr. Benavides bajo el aspecto constitucional; el Sr. Madoz bajo el teológico, y el señor Cortina bajo el político. Yo creo que tambien puede ser considerada bajo distinto aspecto, sin que por esto se entienda que voy á hacer oposicion, pues votaré con el Gobierno si se sirve dar alguna explicacion relativa á la duda que me ocurre. ¿Será considerada la época actual como la mas oportuna para un arreglo con Roma, hallándose el Sumo Pontífice alejado violentamente del Vaticano? ¿Cabría la presuncion de que hemos tratado de aprovechar semejante circunstancia? Sobre este punto creo que convendrá alguna explicacion. Y viniendo ahora, aunque rápidamente, á otro particular del debate, recuerdo que el Sr. Madoz al impugnar la base cuarta dijo, ó dió á entender (la sustancia es esta), que no debia ser un obstáculo para el arreglo el recuerdo de glorias caducas. Señores, precisamente nos hallamos en el 1º de Mayo, vispera del aniversario de una de las glorias de esta nacion, adquirida hace 44 años en defensa de la independencia española, y aniversa-

rio que la nacion celebra, no obstante que las glorias sean caducas.

No, señores, hay glorias que nunca perecen, y si en estas lápidas que nos rodean estan inscritos los nombres de los que perecieron, unos por la libertad de su patria, otros por defender la integridad de su territorio, yo abogaré por institutos que a la gloria de haber combatido victoriosamente por su patria, agregan la de haber aumentado el territorio de ella. Solo recordaré tres ó cuatro hechos históricos. El año de 816 una hueste reducida de españoles con menudas fuerzas, triunfó de un numeroso ejército, y sea cierto ó no, proverbial es que murieron en el combate 60,000 moros. Cuatro siglos despues en las Navas de Tolosa se obtuvo otra victoria bien notable, debida como la anterior á la fe de unos pocos españoles. (El orador refiere, segun lo poco que comprendimos, porque se halla de espaldas á nuestra tribuna, otros dos ó tres hechos históricos y gloriosos, á los cuales contribuyeron eficazmente los caballeros de las órdenes militares, concluyendo de aqui que dichos institutos son dignos de respeto en todo lo que les concierne.)

El Sr. MADDOZ, para una alusion personal: He entrado en el salon, porque me han advertido que el Sr. Roca de Togores ha dicho que yo habia tratado la cuestion del arreglo del clero teológicamente, y no es exacto: habrá querido decir S. S. canónicamente: y no porque hubiera desdeñado el tratarla teológicamente, porque cuando yo seguí la carrera de leyes se cursaba en el séptimo y octavo año teología, segun el plan de estudios de aquella época.

S. S. nos ha hablado de épocas antiguas en que las órdenes militares prestaron grandes servicios á los Reyes, á la religion y á la patria, lo cual ni yo ni nadie ignora; pero esto nada tiene que ver respecto á lo que he dicho acerca de la jurisdiccion episcopal, sin que esto sea oponerme á que los que tengan antecedentes obtengan distinciones y cruces. Digo que debe existir la fiscalizacion del clero y del Gobierno, y todo cuanto contribuya á robustecer la autoridad episcopal, y que no haya el mas pequeño territorio que no dependa del Gobierno, el que de acuerdo con los Obispos debe ejercer el poder en todos los extremos de la nacion, lo cual no puede conseguirse si hay territorios que dependen de las órdenes. El Gobierno pues debe hacer el arreglo del clero en la forma debida, y tendria por una debilidad del mismo que en este arreglo no recobrara el clero todos sus derechos, al mismo tiempo que el Gobierno la autoridad que le corresponde.

El Sr. ARRAZOLA, Ministro de Gracia y Justicia. En mi anterior discurso no fui bastante justo con todos los señores Diputados, y tengo que hacer respecto á todos la misma declaracion que hice antes relativamente al Sr. Moyano, pues así como S. S., me han hecho los demas las reclamaciones competentes relativas á sus respectivas provincias. Dirijome ahora al Sr. Roca, que ha tocado un punto bastante delicado, respecto á la libertad en que pueda encontrarse el Padre comun de los fieles. Señores, si no se cree que el Gobierno sea imprudente, si no se tiene la menor duda de que sabe respetar el infortunio, innecesarias son todas las observaciones que solo estima el Gobierno como un sentimiento noble y caballeroso de parte de todos los españoles: así es cómo considera el Gobierno toda manifestacion hecha en este sentido: recuerden los Sres. Roca, Negrete y demas Diputados que han hablado en este asunto cuando empezó á hablarse del arreglo del clero, y verán que hace mucho tiempo que varias razones abonan la necesidad de este remedio, y en tal sentido está redactado el dictámen, y por esa razon cuenta el Gobierno con la cooperacion del Congreso y espera la votacion: ¿No recuerdan los señores impugnantes que la comision mista fue nombrada cuando aun estaba en Roma el Padre comun de los fieles?

Ademas á nosotros nos es igual que esté en Roma, ó en Gaeta, ó que estuviere en Avignon, pues en todas partes será siempre respetado y considerado cual se debe por todos los hijos de esta nacion eminentemente católica. Por otra parte, señores, ¿habia el Gobierno de ser avaro de explicaciones, cuando nada hay mas fácil en este sitio? Ademas el proyecto no se ha precipitado, sino que le han traído aqui los mismos sucesos; debiendo advertir que lo hemos traído aqui, corriendo despacio, para que nada pueda decirse fundadamente en contra de él. ¿Y qué diría el Congreso si yo manifestase que acaso viene ahora la indicacion de la silla apostólica? ¿Habria en tal caso quien dijese algo en contra? Yo puedo observar al Sr. Roca que esta cuestion es de oportunidad y de necesidad, y que el Gobierno sabrá esperar el tiempo oportuno; y creo que S. S., así como todos los Sres. Diputados, estarán seguros de que el Gobierno ha de ir á asociarse á los que lanzaron á Su Santidad de la silla apostólica, que volverá á ocupar, mal que les pese á sus contrarios.

Lo restante del discurso del Sr. Roca son himnos á la fe, y nada tengo que contestar, porque todo lo que son cantos á la fe, la fe los merece. Pero estos himnos eran una manifesta introduccion, un poema de las órdenes militares: descansen S. S. que el Gobierno aprecia como debe á las órdenes militares, aun cuando no fuera más que por el nombre que llevan de orden.

Los Sres. Gutierrez de los Rios y Roca pronunciaron algunas palabras que no nos fue posible comprender á causa del mucho ruido que habia en el salon pidiendo que se votara el art. 1º.

Así se acuerda, y en votacion nominal es aprobado por 106 votos contra 24.

Se puso en seguida á discusion el art. 2º que dice así: Art. 2º «El Gobierno dará cuenta á las Cortes del uso que haga de esta autorizacion.»

Este artículo, último del proyecto, se aprobó sin discusion.

PRESUPUESTOS.

El Sr. PRESIDENTE: La comision general de presupuestos tiene la palabra para leer su dictámen.

Ocupa la tribuna el Sr. Fuentes, individuo de dicha comision, y lee el dictámen.

Se leyeron tambien dos votos particulares.

El Sr. HUELVESES manifestó que el Sr. Infante, Cantero y S. S. formaban tambien voto particular que presentarian á la mayor brevedad.

El Sr. PRESIDENTE anunció que este dictámen y votos particulares se imprimirían, repartirian y se señalaria dia para su discusion.

Quedó sobre la mesa el dictámen de la comision que entiende en el proyecto de ley sobre riegos de Lorca.

El Sr. PRESIDENTE: Como sabe el Congreso, su Presidente y todos los Sres. Diputados han recibido invitacion para asistir á la funcion cívica del 2 de Mayo que se celebra mañana.

Los Sres. Diputados conocen la gran solemnidad de este dia y procurarán asistir á ella.

El Sr. MOYANO: Desearia saber si los Diputados necesitaban esquila para poder concurrir.

El Sr. PRESIDENTE: Los Sres. Diputados no la necesitan: pueden asistir con solo decir sus nombres.

Mañana no habrá sesion.

Para la órden del dia de pasado mañana jueves se señala la discusion del dictámen de la comision mista sobre el proyecto de ley de enjuiciamiento del Senado y el de pension á la viuda del marino Bauza. Se levanta la sesion.

Eran las seis y cuarto.

NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 26 de Abril.—(Del Locomotor.)

Ayer empezaron las rogativas en la santa iglesia catedral á consecuencia de la circular expedida por Su Santidad á fin de que la divina Providencia se digne ilustrarle con la celestial luz de su espíritu é inspirarle para la mas feliz resolucion de la interesante cuestion que se ha propuesto resolver.

Sabemos que va á llegar cuanto antes á esta capital el Ilmo. Sr. Obispo de Cuenca, Padre Alcaraz, y se estan haciendo los preparativos necesarios para arreglarle en el convento de Padres Escolapios una estancia digna de tan alto personaje.

Vamos á dar á nuestros lectores la siguiente estadística, en la cual se ve el aumento considerable que han tenido los cristianos desde el primer siglo hasta el décimonono. En el siglo I se contaban unicamente 500,000 cristianos; en el II, el número de los mismos ascendia ya á 2,000,000; en el III se contaban 5,000,000; en el IV 10,000,000; en el V 15,000,000; en el VI 20,000,000; en el VII 25,000,000; en el VIII 30,000,000; en el IX 40,000,000; en el X 50,000,000; en el XI 70,000,000; en el XII 80,000,000; en el XIII 75,000,000; en el XIV 80,000,000; en el XV 100,000,000; en el XVI 125,000,000; en el XVII 185,000,000; en el XVIII 250,000,000; y finalmente, en el XIX 260,000,000.

(Del Fomento.)

El Excmo. Sr. Capitan general debe haber salido hoy de Manresa para trasladarse, segun tenemos entendido, hácia la parte de Vich.

Hemos sabido que en la junta general de socios, celebrada anteayer, resultaron elegidos directores de la empresa del ferro-carril desde esta ciudad á la de Mataró los Sres. D. Manuel Gibert y D. Jaime Samada.

Parece que ya restablecido el Sr. Tamberlick de su indisposicion, van á continuar en el teatro de Santa Cruz los ensayos de *Il Tasso*, cuya ópera será puesta en escena á la mayor brevedad.

Gerona 24 de Abril.—(Del mismo.)

Esta mañana hemos visto salir algunos salvaguardias, á cuya cabeza iba el Sr. comisario de policia y seguridad pública con una partida de San Quintin, habiendo regresado á media tarde conduciendo algunos paisanos del llano por no haber dado parte, segun se supone, de haber estado por estos alrededores una partida de facciosos.

Tan pronto como el activo Teniente Coronel Sr. Lafont, Jefe de la columna de Besalú que se hallaba en esta, tuvo noticia de que se oia fuego por la parte de San Feliu de Pallarols, salió con todas las fuerzas de su mando con ánimo de atacar á los rebeldes por retaguardia si hubiese podido llegar á tiempo; pero como habia siete horas de distancia, y era al anochecer cuando marchó esta, estaba ya concluida la accion, por lo cual anoche regresó y hoy ha salido para Besalú, deseoso de escarmentar á las facciones, como hizo con la de Serrot, si se presentan en el distrito de su mando.

Cervera 25 de Abril.—(Del Barcelonés.)

Ayer tarde llegó la columna del General Paredes, que trajo prisioneros al Comandante de armas de Tiburana y cuatro facciosos mas que fueron sorprendidos en aquel pueblo. El cabecilla Grabat de Guisona, titulado Coronel, que tantas atrocidades habia cometido en la guerra pasada, acaba de morir con sus dos asistentes en un alcance que se les dió cerca de Calaf. Tambien es cosa indudable que el famoso Borges ha muerto de resultados de una pulmonía; mas si bien se dijo que su muerte habia ocurrido en Andorra, posteriormente hemos sabido que despues de una enfermedad de algunos dias murió en una alqueria de la plana de Urgel.

El Excmo. Sr. Capitan general sorprendió anteayer en Matamargó á los Tristany, causándoles varios muertos y muchos heridos que no pudieron llevarse en su precipitada fuga. Con esta persecucion las facciones van á experimentar bajas de consideracion.

Sevilla 28 de Abril.—(Del Independiente.)

Los salones del Real Alcázar estuvieron ayer muy concurridos en el besamanos que hubo en celebracion del cumpleaños de S. M. la Reina Madre. Todas las Autoridades superiores de la provincia, las locales de la capital, las corporaciones y tribunales residentes en ella, y demas dependencias del Estado, concurrieron á este acto. Durante él, las músicas de la guarnicion estuvieron tocando en los patios de la régia estancia.

El besamanos de señoras tuvo lugar despues. Esta noche tendremos el gusto de oír otra vez al famoso Konstki. Todavía resuenan en nuestros oidos los cantos ar-

moniosos producidos sobre el piano por el incomparable artista: no es menester ser músico para extasiarse al sentir los acordes pulsados por este genio: todos sin excepcion dirigian sus sentidos á este hombre extraordinario que ha logrado cautivar á cuantos le escuchan.

Los conoedores del instrumento-rey veian con envidia que ya uno habia vencido las dificultades que se opusieran en él, hasta ahora creidas insuperables. pues notaban con distincion en canto trinado hecho simultáneamente con sola una mano, mientras la otra dirigia un rígido cuanto difícil magnífico acompañamiento, cambiando como por descanso y sin dificultad estos ejercicios en cada mano; pero lo que mas sorprendente fue el gusto con que ejecutó en el piano todo lo anunciado en su debutto, que puede decirse sin temor de equivocarse podrá tocarse mas, pero mejor que Konstki, no.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 1º de Mayo á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 100.....	25 5/8 pap.	..
Id. del 5 por 100.....	40 7/8 pap.	..
Cupones no capitalizados.....	7 pap.	..

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-50 pap. Paris, 5-27 p. á 8 d. v.

Alicante, 1/2 d.	Málaga, 1/2 pap. d.
Barcelona á ps. fs., 3/8 pap. b.	Santander, 1/4 b.
Bilbao, 1/2 id. id.	Santiago, 1 1/2 pap. d.
Cádiz, 1/4 pap. d.	Sevilla, 1/2 d.
Coruña, 1 3/4 id. id.	Valencia, par.
Granada, 1 d.	Zaragoza, 1/2 d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

En el despacho de libros de la Imprenta nacional se halla de venta á 24 rs. el cuarto volumen de la *Coleccion legislativa*, perteneciente al último trimestre de 1846, que forma el tomo 39 de la antigua coleccion de decretos.

Al indicado precio estan de venta los anteriores volúmenes, tomos 36, 37 y 38 de dicha coleccion.

Historia del consulado y del imperio, por Mr. A. Thiers, traducida al castellano y anotada por D. Pedro de Madrazo. Edicion adornada con 60 magníficos grabados en acero y portadas de oro y colores.

Se ha repartido á los Sres. suscritores la entrega 35 de esta interesante publicacion: sigue abierta la suscripcion en Madrid á 4 rs. la entrega en la libreria de su editor Don Angel Calleja, calle de Carretas, frente á la Imprenta nacional, y en las provincias en las principales librerías á 5 reales la entrega.

TEATROS.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—*El sí de las niñas*, comedia en tres actos de D. Leandro Fernandez de Moratin.—Intermedio de baile nacional.—*Por no escribirle las señas*, pieza en un acto.

TEATRO DE LA ÓPERA. A las ocho y media de la noche.—*La favorita*, ópera seria en cuatro actos.

TEATRO DEL DRAMA, antes de la CRUZ. A las ocho de la noche.—Sinfonia de la *Sirena*, del maestro Tuber.—*El dos de Mayo*, drama en tres actos, exornado con todo el aparato necesario.—*La jota aragonesa*.—*El sutil tramposo*, sainete.

TEATRO DE LA COMEDIA, Instituto. A las ocho de la noche.—*Por él y por mí*, comedia en tres actos.—El jaque, bailado por todo el cuerpo de baile.—*La flor de la canela*, pieza en un acto del género andaluz.

VARIETADES. A las ocho y media de la noche.—Sinfonia.—La comedia en dos actos titulada *Dos noches*.—*La malagueña*, baile.—*Lo que se tiene y lo que se pierde*, comedia nueva en un acto.

CIRCO DE PAUL. El jueves próximo se dará la primera representacion de *Los bandidos italianos, ó el perro defensor de su amo*, gran pantomima heroica en dos actos, exornada con todo el aparato que requiere su argumento, con cuadros escénicos, grupos, marchas, contramarchas, combates á pie y á caballo entre bandidos y tropa, perspectivas y divertimientos, arreglada y puesta en escena por el director. Las decoraciones, enteramente nuevas, son hechas por los señores Contier y Cousseau.

Nota. Esta pantomima fue representada por primera vez el año de 1842 en el teatro que es hoy de la ópera, donde alcanzó el mayor éxito, habiendo logrado repetirla 35 veces seguidas: al representarla por segunda vez en esta capital, el director no puede menos de recordar que en todas partes de la Peninsula donde la ha ejecutado ha obtenido la aceptacion general; y al reproducirla en esta temporada, será puesta en escena aun con mas aparato en cuanto á decoraciones, vestidos y demas correspondiente al argumento que anteriormente.

JARDIN DEL TURCO, calle de la Greda.—Coleccion extraordinaria de fieras mamíferas.—Exposicion de la mañana de nueve á dos de la tarde.—Funciones: á las cuatro de la tarde y á las ocho de la noche, y su órden se anunciará por carteles.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.